

Folio de la Solicitud de Acceso a la Información: 0912100068713

Folio del Recurso de Revisión: 2013006290

Número de Expediente: 018/13

Visto el expediente del recurso de revisión interpuesto por el recurrente y señalado al rubro, se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El 3 de octubre de 2013, el recurrente presentó la solicitud de acceso a la información (SAI) a través del sistema electrónico Infomex, cuyo folio se cita al rubro, con la que solicitó la siguiente información:

"Copia de los 9 títulos de concesión de redes celulares vigentes otorgada a favor de Radio Móvil Dipsa S.A. de C.V. y Copia de los 2 títulos de concesión para operar redes satelitales vigentes otorgadas a favor de Tecnologías de Control del Norte S.A. de C.V."

II. En atención a ello, el 31 de octubre de 2013, la Unidad de Enlace notificó al solicitante la disponibilidad de la información, así como el costo de reproducción de 231 copias certificadas, como se muestra en la imagen siguiente:

Detalle de la solicitud número: 0912100068713

En alcance a la solicitud recibida con No. de Folio 0912100068713, dirigida a la Unidad de enlace de COMISIÓN FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES. AHORA, INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (IFE TEL), ÓRGANO CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMO A PARTIR DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013, el día 03/10/2013, nos permitimos hacer de su conocimiento que:

Con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la información solicitada está disponible de la siguiente forma:

Medio en el que se encuentra

Costos de Reproducción			Costos de Envío	
Material de Reproducción	Costo Unitario	Cantidad	Costo de material	Costo de envío por correo certificado
Copia Certificada	\$15.00	231	\$3,465.00	\$29.00

Envío de Información

Lugar de origen	Lugar de destino
Estado: DISTRITO FEDERAL	Estado: DISTRITO FEDERAL
Delegación o Municipio: BENITO JUAREZ	Delegación o Municipio: TLALPAM

Fecha de Recepción de la Respuesta: 31/10/2013 16:37:13

Le solicitamos nos notifique el medio de reproducción y la forma de entrega que requiere para proporcionarle la información.

Folio de la Solicitud de Acceso a la Información: 0912100068713

Folio del Recurso de Revisión: 2013006290

Número de Expediente: 018/13

III.- El 15 de noviembre de 2013, el recurrente ingresó, a través del sistema Infomex, el recurso de revisión en contra de la respuesta emitida a su solicitud, al que se le asignó el número de folio 2013006290, argumentando lo siguiente:

"La información no se recibió en su totalidad, faltó la concesión para operar redes celulares a favor de Radio Móvil Dipsa SA de CV, correspondiente a la región 9 "Metropolitana" que abarca el Distrito Federal y los estados de México, Hidalgo y Morelos. Sólo se recibieron las primeras 8 regiones."

IV.- La Unidad de Enlace, mediante oficio IFT/D12/DGVI/UE/108/2013 de fecha 19 de noviembre de 2013, comunicó al recurrente que una vez cubiertos los costos de reproducción, se le haría llegar la documentación consistente en la prórroga y modificación de concesión a favor de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., correspondiente a la región 9, que consta de 18 copias certificadas.

V.- Así las cosas, el 20 de noviembre de 2013, le fue notificado al recurrente el oficio citado en el numeral anterior, acusando que recibió la información y manifestando que ya no quiere proceder con el recurso de revisión que nos ocupa, como se muestra en la imagen siguiente:

Acuse



INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL

UNIDAD DE ENLACE

IFT/D12/DGVI/UE/108/2013

México, D. F., 19 de noviembre de 2013

Recibi de
Titulo de concesión
a favor de Radio
Móvil Dipsa Región
9.

R. A. Vargas Olez
11:44 am
20-11-13

ESTIMADO SOLICITANTE

PRESENTE

Nos referimos a su solicitud de acceso a la información con número de Folio 0912100068713, a través de la cual solicita al Instituto Federal de Telecomunicaciones, lo siguiente:

Copia de los 8 títulos de concesión de redes celulares vigentes otorgada a favor de Radio Móvil Dipsa S.A. de C.V. y Copia de los 2 títulos de concesión para operar redes satelitales vigentes otorgadas a favor de Tecnologías de Control del Norte S.A. de C.V.

Otros datos.

Títulos de concesión vigentes

Por lo cual ya no quiero
proceder con el Recurso
de Revisión

Folio de la Solicitud de Acceso a la Información: 0912100068713

Folio del Recurso de Revisión: 2013006290

Número de Expediente: 018/13

En virtud de los citados Antecedentes, y

CONSIDERANDO

Primero.- Decreto de Reforma Constitucional. El 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo, el "DOF") el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones" (en lo sucesivo, "Decreto"), mediante el cual se creó al IFT como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo, la "Constitución") y en los términos que fijen las leyes, teniendo a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

Segundo.- Integración del Instituto Federal de Telecomunicaciones. El 10 de septiembre de 2013, quedó integrado el Instituto como un órgano constitucional autónomo en términos de lo dispuesto por el artículo Sexto transitorio del Decreto, mediante la ratificación por parte del Senado de la República de los nombramientos de los Comisionados que integran su órgano de gobierno y la designación de su Presidente.

Tercero.- Competencia. El artículo 61 fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (en adelante, LFTAIPG) establece que los órganos constitucionales autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán una instancia interna responsable de aplicar la LFTAIPG y resolver los recursos de revisión y reconsideración.

El Pleno del Instituto, mediante el Acuerdo adoptado en su I Sesión celebrada el 20 de septiembre de 2013, aprobó el "Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones" (en lo sucesivo, el "Estatuto"), que fue publicado en el DOF el 23 de septiembre de 2013, que persigue como fin, entre otras cosas, dotar a las unidades administrativas de

Folio de la Solicitud de Acceso a la Información: 0912100068713

Folio del Recurso de Revisión: 2013006290

Número de Expediente: 018/13

facultades suficientes para conocer de los asuntos competencia del Instituto, a efecto de ejercer las facultades constitucionales y legales que le permitan sustanciar los procedimientos a cargo de éste.

En ese sentido, el artículo 35 del Estatuto establece que el Instituto contará con un Consejo de Transparencia facultado para resolver, en términos de las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas aplicables, los recursos de revisión que se interpongan en contra de las resoluciones que emita el Comité de Información del Instituto y que estará integrado por un servidor público designado por el Pleno, el Secretario Técnico del Pleno, el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y el titular de la Contraloría Interna del Instituto.

El 6 de noviembre de 2013, en ejercicio de sus facultades constitucionales y estatutarias, el Pleno del Instituto designó a la Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza como la Servidora Pública integrante del Consejo de Transparencia.

El 29 de noviembre de 2013, en ejercicio de sus facultades constitucionales y estatutarias, el Pleno del Instituto aprobó el "Acuerdo de Carácter General mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide las reglas de organización y funcionamiento de su Consejo de Transparencia, así como los procedimientos para la presentación y sustanciación de los recursos de revisión y reconsideración a los que hace referencia el artículo 61 fracciones V y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental", (en lo sucesivo el "Acuerdo de Carácter General"), el cual fue publicado el 31 de diciembre de 2013 en el DOF.

En virtud de lo anterior, el Consejo de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones ha quedado debidamente integrado y es competente para resolver el recurso de revisión señalado al rubro, en términos del artículo 61 fracción VII de la LFTAIPG y 35 de su Estatuto Orgánico.

Cuarto.- El artículo 14 del Acuerdo de Carácter General establece que:

"Artículo 14. Las resoluciones del Consejo de Transparencia podrán:

Folio de la Solicitud de Acceso a la Información: 0912100068713

Folio del Recurso de Revisión: 2013006290

Número de Expediente: 018/13

- I. Desechar el recurso por improcedente, o bien, **sobreseerlo;**
- II. Confirmar el acto o resolución impugnado; o
- III. Revocar o modificar el acto o resolución impugnado y ordenar lo conducente."

Asimismo, el artículo 18 del mismo ordenamiento señala que el recurso de revisión será sobreseído cuando se actualice alguna de las causales establecidas en el artículo 58 de la LFTAIPG. Al respecto, este artículo establece lo siguiente:

"Artículo 58. El recurso será sobreseído cuando:

I. El recurrente se desista expresamente del recurso;

II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;

III. Cuando admitido el recurso de impugnación, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos de la presente ley, o

IV. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia."

De acuerdo con lo expuesto en el Antecedente V, el 20 de noviembre de 2013, el recurrente manifestó expresamente que: "*Recibido título de concesión a favor de Radio Móvil Dipsa Región 9...Por lo cual ya no quiero proceder con el Recurso de Revisión*". Dicha manifestación, en términos del artículo 58 fracción I de la LFTAIPG constituye un desistimiento expreso por parte del recurrente respecto al recurso de revisión en comento. En consecuencia, en el presente caso, se actualiza lo previsto en el artículo 58, fracción I de la LFTAIPG y lo establecido por el artículo 14 fracción I del Acuerdo de Carácter General.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 58, fracción I de la LFTAIPG, y 14 y 18 del Acuerdo de Carácter General **se sobresee** el presente recurso de revisión.

Folio de la Solicitud de Acceso a la Información: 0912100068713

Folio del Recurso de Revisión: 2013006290

Número de Expediente: 018/13

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución al recurrente en el domicilio y/o los medios señalados para tales efectos, así como a la Unidad de Enlace del Instituto Federal de Telecomunicaciones para los efectos a que haya lugar.

En sesión celebrada el 13 de febrero de 2014, mediante el Acuerdo número **CTIFT/130214/6**, así lo resolvieron por unanimidad de votos los miembros del Consejo de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones, Roberto Martínez Yllescas, por suplencia de la Consejera Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza, de conformidad con el artículo 3, párrafo segundo del Acuerdo de Carácter General, Carlos Silva Ramírez, Víctor Manuel Rivera Güemes y Juan José Crispín Borbolla.

Roberto Martínez Yllescas
Consejero

Por suplencia de la Consejera Presidenta
Adriana Sofía Labardini Inzunza.

Carlos Silva Ramírez
Consejero

Víctor Manuel Rivera Güemes
Consejero

Por suplencia en ausencia del Contralor Interno,
de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7,
segundo párrafo, del Estatuto Orgánico del Instituto
Federal

de Telecomunicaciones, publicado en el DOF el 23 de
Septiembre de 2013.

Juan José Crispín Borbolla
Consejero y Secretario de Acuerdos